

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO.* Tomo III. Ejemplar 9. Año 103. 16 de junio de 2020

**DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 48/15/20**

**DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA “GUADALAJARA, LA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES”**

**DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 29/16/19**

**DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 49/34/11**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Encargado de Despacho de la Dirección  
de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina  
Sandra Berenice Flores Sánchez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de junio de 2020

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 48/15/20.....	3
DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA "GUADALAJARA, LA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES".....	5
DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 29/16/19.....	16
DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 49/34/11.....	18



## **DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 48/15/20**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/15/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia, que modifica el decreto D 48/15/20, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada señalada en el párrafo primero del artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se modifica el decreto municipal D 48/15/20, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 21 de febrero de 2020 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, con fecha del 26 de febrero de 2020, el cual aprueba la ratificación como peritos traductores auxiliares del Registro Civil del Municipio de Guadalajara, así como nuevos peritos traductores a las personas y en los idiomas que se señalan, para quedar como sigue:

**Primero. ...**

Del 1. al 48. ...

49. María Guilda Montaña Yañez, traducciones en el idioma inglés.

**Segundo. y Tercero. ...**

**Cuarto. ...**

1. ...

2. Se deroga.

Del Quinto. al Séptimo. ...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA “GUADALAJARA, LA CIUDAD SEGURA PARA LAS MUJERES”**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/18/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro y de los regidores Eva Araceli Avilés Álvarez, Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Claudia Delgadillo González, María Cristina Estrada Domínguez, Rosa Elena González Velasco, Rocío Aguilar Tejada, Verónica Gabriela Flores Pérez, Alicia Judith Castillo Zepeda, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Miguel Zárate Hernández y Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que tiene como fin aprobar el Convenio de Colaboración para implementar la estrategia “Guadalajara, la Ciudad Segura para las Mujeres”, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba celebrar Convenio de Colaboración con los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados Instituto Municipal de Atención a la Juventud e Instituto Municipal de las Mujeres, para implementar la estrategia “Guadalajara, la Ciudad Segura para las Mujeres”, en los términos determinados en el instrumento jurídico que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye a la Tesorera Municipal a que realice las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

**Cuarto.** Se instruye al titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que a través de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género, DEAViM, de conformidad al artículo 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, envíen a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y Seguridad Ciudadana y Prevención Social, los Lineamientos a los que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio que forma parte del presente decreto para efecto de que las aprueben.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruye al titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que en conjunto con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en un término de 8 ocho días hábiles a partir de la aprobación de los lineamientos específicos establecidos en el punto Cuarto del presente decreto, inicie el procedimiento licitatorio correspondiente, para la contratación de un sistema acompañado de dispositivos vinculados a una aplicación móvil que a su vez puede ser vinculado al Centro de Comunicación y Observación Electrónica CECOPE de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para emitir una alerta y que la autoridad pueda dar atención oportuna a las denuncias realizadas por mujeres víctimas de violencia hasta por un monto de \$3'885,000.00 (tres millones, ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Sexto.** Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que a través de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género, DEAViM, ejecute todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente decreto.

**Séptimo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Envíese notificación a los Organismos Públicos de la Administración Pública Municipal del Instituto de Atención a la Juventud e Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara para los efectos legales a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS Y LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, MTRO. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO Y LCDA. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ; PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL, EL GENERAL DE DIVISIÓN RETIRADO DEL ESTADO MAYOR , LUIS ARIAS GONZÁLEZ, COMISARIO DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD” REPRESENTADO EN ESTE CASO POR LA LCDA. SUSANA PRISCILA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMAJ” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INMUJERESGDL”, AMBAS PARTES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I.-** Declara el “**MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes que:

**a)** Es una institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución política del Estado de Jalisco y artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**b)** Sus representantes cuentan con facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 48, 52 fracciones I, II y VI, 61 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 29, 37, 48, 50, 282 fracción III y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**c)** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se desprendan de la celebración del presente convenio, el ubicado en la Avenida Hidalgo 400, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

**II.-** Declara “**EL IMAJ**” a través de su representante:

**a)** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados “Instituto Municipal de las Mujeres” y el “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”.*



sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como se señala en el artículo 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud" y que es responsable de la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de las personas jóvenes del Municipio de Guadalajara.

b) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 2, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la creación del instituto se autorizó en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante decreto publicado en Gaceta Municipal el día 02 de agosto de 2016.

c) Tiene por objeto, propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano, en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política, además de estar facultado para promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas jóvenes.

d) La Lic. Susana Priscila Álvarez Hernández acredita su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, mediante el nombramiento conferido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; Lic. Ismael del Toro Castro, a través el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), con fundamento en el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 6 fracción II del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".

e) Que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".

f) Señala como su domicilio para los efectos que se deriven de la firma del presente convenio, la finca marcada con el número 120 de la calle Marcos Castellanos en la colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

g) Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo,

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados "Instituto Municipal de las Mujeres" y el "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".*

2



de fecha 05 de junio de 2020, se le facultó a suscribir el presente instrumento jurídico para destinar recurso de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

III.- Declara “**EL INMUJERESGDL**” a través de su representante, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en los artículos 264 y 265 fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y que constituye una instancia de carácter especializado y consultivo.

b) Tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal respecto a los recursos para la ejecución de programas en materia de derechos humanos de las mujeres.

c) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80, y 85 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la creación del Instituto Municipal se autorizó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, mediante decreto publicado el día 17 de enero de 2002, publicando su reglamento el día 13 de junio del 2002, y entrando en vigor el 12 de agosto del mismo año.

d) La Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, acredita dicho cargo mediante el nombramiento conferido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, el Lic. Ismael del Toro Castro, a través del Acuerdo de fecha 3 (tres) Octubre del 2018 a 30 (treinta) septiembre de 2021; con fundamento en los artículos 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y su artículo Tercero Transitorio del decreto 22213, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados "Instituto Municipal de las Mujeres" y el "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".*

3



e) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

f) Señala como su domicilio para los efectos que se deriven de la firma del presente convenio, la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, colonia Monumental en Guadalajara, Jalisco.

g) Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de su Consejo de Directivo, de fecha 09 de junio de 2020, se le facultó para transferir el recurso de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 y suscribir el presente instrumento jurídico

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes mencionados **“EL MUNICIPIO”**, **“EL IMAJ”** y **“EL INMUJERESGDL”**, en adelante denominados **“LAS PARTES”**, declaran y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para fortalecer los programas de Derechos Humanos en favor de las Mujeres y el Programa de “Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas”, a través de implementar la estrategia **“Guadalajara, la Ciudad Segura para las Mujeres”**, en la que se diseñará un mecanismo integral de atención de todo tipo de violencias hacia las mujeres, haciendo uso de tecnología de punta, a través del despliegue de un sistema que dé respuesta a emergencias por violencia contra las mujeres en razón de género, accesible para toda la diversidad de mujeres en Guadalajara.

**Segunda.- Obligaciones.** **“LAS PARTES”** deberán ejecutar conforme a lo siguiente:

- a. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:
  - i. Elaborar la requisición de un sistema que dé respuesta a las diversas violencias contra las mujeres en razón de género, así como a emergencias derivadas de las llamadas al 911 y al centro de atención telefónica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la atención presencial de las dependencias y las propias que se deriven de las denuncias realizadas en el Centro de Justicia para las mujeres, por ello se requiere que el sistema sea accesible para toda la comunidad de mujeres en Guadalajara, tomando en consideración las particularidades que hagan llegar **“INMUJERESGDL”** y **“EL IMAJ”** dentro de sus

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados “Instituto Municipal de las Mujeres” y el “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”.*

- atribuciones** para el uso eficiente en su implementación e iniciar el proceso licitatorio correspondiente con el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.
- ii. Fortalecer la estrategia con la inversión del proyecto municipal de Sistema de prevención y reacción inmediata contra la violencia de genero.
  - iii. Actuar a través de la Dirección Especializada contra las Mujeres en Razón de Género (DEAVIM), como responsable del sistema y los dispositivos en representación de “LAS PARTES”.
  - iv. Proporcionar a “LAS PARTES”, con las reservas de datos personales y sigilo de expedientes, la información que se considere útil y procedente compartir del cuidado de las mujeres de conformidad a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - v. Cumplir con los lineamientos que se dictaran conforme lo establece la Cláusula Tercera del presente Instrumento Jurídico.
- b. “EL IMAJ” en uso de sus atribuciones se compromete a:**
- i. Entregar a “EL MUNICIPIO” las necesidades que el sistema para la protección de las jóvenes en Guadalajara requiere tener, describiendo el tipo o modalidad de violencia para que en su caso se determine la vulnerabilidad de cada caso.
  - ii. Aportar la cantidad de \$1'285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), de la partida 8530 su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para implementar a la estrategia.
  - iii. Cumplir con los lineamientos que se dictaran conforme lo establece la Cláusula Tercera del presente Instrumento Jurídico.
- c. “EL INMUJERESGDL”**
- i. Llevar a cabo un trabajo interinstitucional con “EL MUNICIPIO” acorde con sus funciones en el Modelo Único de Atención e instancia que articula a las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencias contra las Mujeres y Niñas.
  - ii. Aportar la cantidad de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N), de la partida 8530 de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la contratación del sistema.
  - iii. Cumplir con los lineamientos que se dictarán conforme lo establece la Cláusula Tercera del presente Instrumento Jurídico.
  - iv. Compartir con “**LAS PARTES**” la información con la que cuenta y pueda ser útil en la ejecución de la estrategia, resguardando en todo momento los datos personales que están obligados a reservar de conformidad a la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados “Instituto Municipal de las Mujeres” y el “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”.*

**Tercera. Operación.** “LAS PARTES” acuerdan diseñar, en un término de 15 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, los lineamientos específicos para la ejecución de la estrategia “Guadalajara, la Ciudad Segura para las Mujeres”; el manejo de datos personales y avisos de privacidad que corresponda que deberán contar con la revisión y aprobación de la Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

**Cuarta. Patrimonio.** “LAS PARTES” acuerdan que los activos que resulten de la implementación de la estrategia a que hace referencia la cláusula primera quedarán como patrimonio del Ayuntamiento.

**Quinta. Vigencia.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá al término de la presente administración municipal, es decir, el 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

**Sexta. Normatividad.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, así como el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

**Séptima.- Relaciones Laborales.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asume plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ella, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Octava.- Modificaciones.-** De considerarlo procedente, el presente convenio y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados “Instituto Municipal de las Mujeres” y el “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”.*

6



preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente facultados en la fecha en que se firmen y se entenderán incorporadas a este instrumento.

**Novena.- Controversias y Competencia.-** Por ser este un convenio producto de la buena fe, “**LAS PARTES**” convienen en que toda controversia deberá solventarse de común acuerdo a través de las personas referidas en la cláusula anterior. En caso de no resolver la controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 del mes de junio de 2020.

Por “**EL MUNICIPIO**”

---

**Lic. Ismael del Toro Castro**  
**Presidente Municipal**

---

**Mtra. Patricia Guadalupe Campos**  
**Alfaro**  
**Síndica Municipal**

---

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
**Secretario General**

---

**Lcda. Sandra Deyanira Tovar López**  
**Tesorera Municipal**

---

**General de División Retirado**  
**Luis Arias González**

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados “Instituto Municipal de las Mujeres” y el “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”.*

7

**Comisario de la Policía de Guadalajara**

**Por "EL IMAJ"**

**Por "EL InMujeresGDL"**

---

**Lcda. Susana Priscila Álvarez  
Hernández  
Directora General**

---

**Dra. Alicia María Ocampo Jiménez  
Directora General**

**Testigos**

*La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco y por otra parte los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominados "Instituto Municipal de las Mujeres" y el "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".*

8



## **DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 29/16/19**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 51/22/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, y del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, que tiene por objeto modificar el decreto D 29/16/19, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba las modificaciones al séptimo párrafo del punto Segundo, así como el Tercero del decreto D 29/16/19, para quedar como sigue:

**Segundo.** Se autoriza la renovación del Convenio de Colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza...

...

Para efectos del convenio, ambas partes acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación a cargo del "MUNICIPIO" y en favor del "CENTRO ESTATAL", por la aplicación de las evaluaciones a cada una de las personas que envíe, será la tarifa vigente señalada por el Centro Estatal, al momento de solicitar la evaluación.

**Tercero.** Se autoriza la disposición del recurso económico a través de la partida 3390 para que sea destinado a la aplicación de un número determinado de exámenes de control y confianza al personal operativo y a los aspirantes a policía con perfil operativo y radio operador monitorista hasta por la cantidad \$3'300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020. Considerando para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad que

determine y asigne al Municipio de Guadalajara, a través del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, FORTASEG, así como lo que autorice presupuestar para dicho rubro el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese la presente reforma al decreto D 29/16/19, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma al decreto D 29/16/19 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 49/34/11**

**EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020, se aprobó el Decreto Municipal número D 51/28/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa trámite de la Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que tiene por objeto autorizar la modificación del decreto D 49/34/11, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la Dispensa de Ordenamiento por causa justificada, de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba la modificación al decreto D 49/34/11, para quedar como sigue:

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la correspondiente baja del Registro de Bienes Inmuebles Municipales, el predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número, en su cruce con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Condominio Versalles, dentro de esta municipalidad, y con una superficie de 2,827.91 (dos mil ochocientos veintisiete metros noventa y un centímetros cuadrados) para su posterior donación pura al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a fin de que lo destine al proyecto del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual "CENDI", cuyas superficies, medidas y linderos son las siguientes:

<b>Al Norte:</b>	En 30.00 treinta metros, con propiedad particular.
<b>Al Sur:</b>	En 27.00 veintisiete metros, con propiedad particular.
<b>Al Oriente:</b>	En 99.60 noventa y nueve metros y sesenta centímetros, con la calle José Gómez de la Cortina; y
<b>Al Poniente:</b>	En 98.85 noventa y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, con Circuito Interior.

**Segundo.** Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal materia del presente decreto, correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Jalisco.

**Tercero.** De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del arábigo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones necesarios al cumplimiento del presente decreto, así mismo, acorde a lo establecido por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal a su cargo, a efecto de procurarle el trámite jurídico correspondiente.

**Cuarto.** De conformidad a lo dispuesto por el arábigo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión correspondiente del Ayuntamiento en Pleno, en que se aprueba la donación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública concerniente.

**Quinto.** Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Tercero.** Ejecútese el presente decreto de Ayuntamiento dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Cuarto.** Con testimonio del presente decreto comuníquese el presente a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, para su conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

**Quinto.** Con testimonio del presente decreto comuníquese al representante legal de la Institución de asistencia privada denominada Fundación Gonzalo Río Arronte, para su conocimiento y para los efectos jurídicos a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara,  
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Ejecútese el presente decreto dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto a la maestra Elizabeth A. García de la Torre, Directora del Organismo Público denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese el presente decreto al Director de Patrimonio para los fines establecidos en el artículo 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 15 de junio de 2020, en la ciudad de Guadalajara,  
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**





Gobierno de  
**Guadalajara**